



30 de Abril de 2020



Al responder cite este Nro. 20203100386501

Señores

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

[jprMunicipalamal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprMunicipalamal@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Amalfi, Antioquia

**Referencia:**

<b>Oficio No.</b>	No. 0832 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019
<b>Proceso</b>	LEY 1561 DE 2012 RAD. 2019-00228
<b>Radicado ANT</b>	20206200042972 DEL 23 DE ENERO DE 2020
<b>Demandante</b>	FRANCISCO JAVIER GALLEGÓ ÁLVAREZ
<b>Predio – F.M.I.</b>	003-4438

Respetado señor Juez:

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 del 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y, además, administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. Entonces, la visión de la ANT es integral con respecto a las tierras rurales y, así, tiene a su cargo la solución de las problemáticas generales relacionadas con la tenencia de la tierra.

En relación con el oficio señalado en la referencia, una vez analizada la información allegada y una vez realizada la consulta del FMI en la Ventanilla Única de Registro VUR, se le informa que no es posible actualmente determinar titularidad de derecho real de dominio sobre el predio en estudio. Por ello acudiendo al uso del poder oficioso de su señoría, conferido por los Arts. 169 y 170 del C.G.P, requerimos comedidamente se sirva aportar a esta Entidad los siguientes instrumentos:

- Copia simple, completa, clara y legible de la **ESCRITURA 241 del 28 de DICIEMBRE de 1931 de la Notaria de Amalfi**, con fecha de registro de 08-08-1928, descrita en la complementación del folio de matrícula inmobiliaria 003-4438.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO** (Entiéndase por sistema antiguo de registro aquel que estaba vigente antes del Decreto-Ley 1250 de 1970, es decir los libros definidos en los artículos No. 2641 del Código Civil, 38 de la Ley 57 de 1887 y 1o. de la Ley 39 de 1890 y las demás disposiciones relacionadas con los precitados libros registrales) sobre el predio: **003-4438**, en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, *ras*



El campo  
es de todos

Minagricultura



dictada por el entonces Gerente General de INCODER y el Superintendente de Notar Registro.

Atentamente le solicitamos que en el certificado que se expida, se acuda al SISTEMA ANTIGUO en los términos referidos, revisando cualquier fuente de sistema registral que no se encuentre en el sistema magnético (sistema actual). Lo anterior debido a que usualmente en las solicitudes realizadas ante las oficinas de registro de instrumentos públicos, nos remiten certificados en los que solo nos describen las anotaciones o solo nos certifican la existencia de titulares inscritos, pero no se evidencia la revisión expresa del sistema antiguo, situación que conlleva a la imposibilidad de definir con certeza la naturaleza jurídica.

Los anteriores documentos constituyen en insumos indispensables para determinar si el predio se trata de un baldío o de uno de naturaleza privada. Por lo tanto, una vez se cuente con dichos documentos, se efectuará el respectivo análisis y se procederá a emitir concepto frente a su solicitud.

Cordialmente,

**ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA**  
**Subdirector de Seguridad Jurídica**  
**Agencia Nacional de Tierras (ANT)**

Preparó: Diana Olaya, Abogada, convenio FAO-ANT

Revisó: Andrés Erazo, Abogado, convenio FAO-ANT

Anexos: Consulta al VUR 003-4438

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

**Línea de Atención en Bogotá**  
**(+57 1) 5185858, opción 0**

**Agencia Nacional de Tierras**  
**Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia**  
**Sede Servicio al Ciudadano**  
**Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH**  
**[www.agenciadetierras.gov.co](http://www.agenciadetierras.gov.co)**

**Agencia Nacional de Tierras**  
**Código Postal 111321**  
**Sede Servicio al Ciudadano**  
**Código Postal 111511**